

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0184-2025-GM-MDS

Santiago, 04 de junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El contrato N°004-2025-GM-MDS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°063-2024-CS-MDS-C-1-Primera Convocatoria; el expediente N°14318-2025, se presenta carta N°26-2025-GRUPO 7, por el proveedor INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 SAC; el memorándum N°245-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/PBE, el jefe de la oficina de supervisión; el informe N°37-2025-MDS-GM-OGSLI-ALN, de fecha 6 de mayo de 2025, el inspector de obra Ing. Américo León Núñez; el informe N°384-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/PBE, de fecha 8 de mayo de 2025, mediante el cual el jefe de la oficina de supervisión Ing. Romel Ramiro Tagle Solorzano; la CARTA N°027-2025-MDS-OGSLI-JLVC, el director de la oficina general de supervisión y liquidación de inversiones, remite informe de improcedencia; el expediente N°15808-2025, se presenta carta N°36-2025-GRUPO 7, por el proveedor INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 SAC, mediante el cual se solicita cambio de residente de obra; el memorándum N°245-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/PBE, el jefe de la oficina de supervisión, remite solicitud de cambio de residente de obra y presentación del nuevo residente de obra; el informe N°46-2025-MDS-GM-OGSLI-ALN, de fecha 15 de mayo de 2025, el inspector de obra Ing. Américo León Núñez, emite pronunciamiento sobre solicitud para cambio de residente de obra; el informe N°420-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/PBE, en fecha 15 de mayo de 2025, El ingeniero Percy Bolívar Espinoza, En Su Condición De Jefe De La Oficina De Supervisión; el informe N°739-2025/MDS-GM/OGSLI-JLVC, en fecha 15 de mayo el director (e) de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ingeniero Jorge Luis Velasco Cábala; el informe N°050-2025 MDS/GI/MJA-ADMINISTRADOR DE CONTRATO, de fecha 17 de mayo de 2025, el administrador de contratos Ing. Mabel Jordan Araujo; la Carta N°19-2025-MDS-GI-FES, de fecha 20 de mayo de 2025, se comunica opinión favorable y/o procedencia respecto a la solicitud de cambio de residente del proyecto; el informe N°2215-2025-MDS-GI-FES, de fecha 28 de mayo de 2025, el Ing. Freddy Escalante Sutta, remite la opinión favorable y/o procedencia respecto a la solicitud de cambio de residente de OBRA; el INFORME 930-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio; el INFORME 189-2025-OGAF-MDS de fecha 30 de mayo, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas; la Opinión Legal N° 0316-2025-OGAJ/MDS de fecha 04 de junio del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el artículo IV, numeral 1.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho Administrativo (...);"

Que, según el contrato N°004-2025-GM-MDS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°063-2024-CS-MDS-C-1-Primera Convocatoria, suscrito en fecha 3 de febrero de 2025, para la ejecución de obra mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales calle Simón Bolívar de la urbanización Bancopata del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, con plazo de ejecución de 120 días calendarios, por el monto de un millón quinientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco con 32/100 soles;

Que, de acuerdo al expediente N°14318-2025, se presenta carta N°26-2025-GRUPO 7, por el proveedor INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 SAC, mediante el cual se solicita cambio de residente de obra y presentación del nuevo residente de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE SIMON BOLIVAR DE LA URBANIZACION BANCOPATA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, según el memorándum N°245-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/PBE, el jefe de la oficina de supervisión, remite solicitud de cambio de residente de obra y presentación del nuevo residente de obra;

Que, mediante el informe N°37-2025-MDS-GM-OGSLI-ALN, de fecha 6 de mayo de 2025, el inspector de obra Ing. Américo León Núñez, emite pronunciamiento sobre solicitud para cambio de residente de obra, conforme el siguiente detalle: "evaluando los motivos que justifican

esta petición den opinión de la inspección de obra es IMPROCEDENTE dentro de lo establecido por el marco normativo DS.168-2020EF, al no haber cumplido lo establecido en el artículo 190 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado(...);

Que, se tiene el informe N°384-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/RRTS, de fecha 6 de mayo de 2025, mediante el cual el jefe de la oficina de supervisión Ing. Romel Ramiro Tagle Solorzano, remite improcedencia sobre solicitud de cambio de residente de obra;

Que, mediante la CARTA N°027-2025-MDS-OGSLI-JLVC, el director de la oficina general de supervisión y liquidación de inversiones, remite informe de improcedencia respecto a la solicitud de cambio de residente del proyecto denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE SIMON BOLIVAR DE LA URBANIZACION BANCOPATA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" al proveedor INVERSIONES Y CONTRATISTAAS GRUPO 7 SAC;

Que, según el expediente N° 15808-2025, se presenta carta N°36-2025 GRUPO 7, por el proveedor INVERSIONES Y CONTRATISTAAS GRUPO 7 SAC, mediante el cual se solicita cambio de residente de obra y presentación del nuevo residente de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE SIMON BOLIVAR DE LA URBANIZACION BANCOPATA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, de acuerdo al memorándum N°245-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/PBE, el jefe de la oficina de supervisión, remite solicitud de cambio de residente de obra y presentación del nuevo residente de obra;

Que, según el informe N°46-2025-MDS-GM-OGSLI-ALN, de fecha 15 de mayo de 2025, el inspector de obra Ing. Américo León Núñez, emite pronunciamiento sobre solicitud para cambio de residente de obra, conforme el siguiente detalle; "se opina favorablemente por el cambio y/o sustitución del residente de obra de forma excepcional por solicitarse de manera justificada ya que el curriculum vitae no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista (...);

Que, mediante el informe N°420-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/PBE, en fecha 15 de mayo de 2025, El ingeniero Percy Bolívar Espinoza, En Su Condición De Jefe De La Oficina De Supervisión, remite la aprobación sobre solicitud de cambio de residente de obra;

Que, se tiene el informe N°739-2025/MDS-GM/OGSLI-JLVC, en fecha 15 de mayo el director (e) de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ingeniero Jorge Luis Velasco Cábalá, remite opinión favorable y/o informe de procedencia respecto a la solicitud de cambio de residente del proyecto de inversión pública con CUI:2608421;

Que, mediante el informe N°050-2025 MDS/GI/MJA-ADMINISTRADOR DE CONTRATO, de fecha 17 de mayo de 2025, el administrador de contratos ing.Mabel Jordan Araujo, remite opinión favorable y/o informe de procedencia respecto a la solicitud de cambio de residente del proyecto de inversión pública con CUI:2608421, OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE SIMON BOLIVAR DE LA URBANIZACION BANCOPATA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO", conforme el siguiente detalle; "teniendo la opinión favorable del inspector de obra ing. Américo Leon Núñez por el cambio y/o sustitución del residente de obra y de forma excepcional por solicitarse de manera justificada ya que le curriculum vitae no afecta la propuesta de selección del contratista. Así mismo el jefe de la oficina de supervisión y el director de la oficina general de supervisión y liquidación de inversiones emiten opinión favorable al cambio de residente de obra ing. Samuel Esteban Alva Ortega por el ing. Victor Joaquin Mamani Herbozo, por lo expuesto solicita que se realice la notificación oficial al contratista aprobando el cambio del residente por el ing. Victor Joaquin Mamani Herbozo y se comunique a remitido a la oficina de logística almacén y patrimonio para la elaboración de la agenda al contrato (...);

Que, según la Carta N°19-2025-MDS-GI-FES, de fecha 20 de mayo de 2025, se comunica opinión favorable y/o procedencia respecto a la solicitud de cambio de residente del proyecto de inversión pública con CUI 2608421 a Victor Joaquin Mamani Herbozo;

Que, de acuerdo al informe N°2215-2025-MDS-GI-FES, de fecha 28 de mayo de 2025, el ing. Freddy Escalante Sutta, remite la opinión favorable y/o procedencia respecto a la solicitud de cambio de residente de OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE SIMON BOLIVAR DE LA URBANIZACION BANCOPATA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, se tiene el INFORME 930-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, remite la opinión favorable y/o procedencia respecto a la solicitud de cambio de residente de OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE SIMON BOLIVAR DE LA URBANIZACION BANCOPATA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante el INFORME 169-2025-OGAF-MDS de fecha 30 de mayo, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas, quien remite informe sobre cambio de residente;

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 0316-2025-OGAJMDS de fecha 04 de junio del 2025, el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, emite OPINION LEGAL, concluyendo: **PROCÉDASE AL CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA** requerido por la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 SAC, en mérito del contrato N°004-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°063-2024-CS-MDS-C-1-Primera Convocatoria, conforme el siguiente detalle;

CARGO PERSONAL	PROFESIONAL ACTUAL	PROFESIONAL EN REEMPLAZO
RESIDENTE DE OBRA	ing. Samuel Esteban Alva Ortega	Ing. Victor Joaquin Mamani Herbozo



La Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 34.1 establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restituir dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 160 "Las modificaciones previstas en numeral 34.10" del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades" (MODIFICACIONES AL CONTRATO) Inciso 1 establece a) Informe técnico legal que sustente:

- i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente,
- ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación u
- iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Que, el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes." asimismo, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, corresponde mencionar que el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento establece que "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"

Bajo esa premisa, el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento dispone que "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días.

El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos:

- i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión."

Que, conforme conforme lo indicado en el informe N°46-2025-MDS-GM-OGSLI-ALN, de fecha 15 de mayo de 2025, el inspector de obra Américo León Núñez, indica en dicho informe que el actual residente de obra ing. Samuel Esteban Alva Ortega alcanza según los cálculos realizados por la inspección de obra un total de 40.77 meses, por lo que cumple con lo previsto en los numeral 190.2 y 192.3 del artículo 190 del RLCE, el personal acreditado permaneció hasta el 05/03/2025 permaneciendo 94 días durante la ejecución contractual;

Que, el numeral 190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, el contratista CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L, con RUC N° 20278699391 toma de conocimiento mediante CARTA N°025-2025-ING.SAMUEL. ALVA, en la cual presenta su reiterativo DE RENUNCIA de quien cumple la función de residente de obra ing. Samuel Esteban Alva Ortega en fecha 21 de abril de 2025, por lo que la solicitud de sustitución de obra se realiza 29 de abril de 2025, de acuerdo a lo señalado la solicitud de sustitución de personal profesional ser tramitos a los 8 días de conocida la RENUNCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL, cumpliendo con lo preceptuado en el numeral 190.5 del Art. 190 del RLCE,

Que, respecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de OPINION N° 252-2017/DTN, precisa el reemplazo del personal propuesto solo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas-respetándose, así, la calidad de la oferta y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta. Conforme con lo expuesto, de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad;

que, se ha efectuado la verificación de la documentación que fue adjuntada por la empresa contratista sobre su pedido de cambio de residente de obra, conforme lo indicado mediante informe N°37-2025-MDS-GM-OGSLI-ALN, emitido por el inspector de obra Ing. Américo Leon Nuñez, advirtiéndose que el nuevo residente de obra: Ing. Victor Joaquin Mamani Herbozo cumple con los requisitos de calificación establecidos en el proceso de selección;

que, mediante informe N°46-2025-MDS-GM-OGSLI-ALN, de fecha 15 de mayo de 2025, el inspector de obra Ing. Américo Leon Nuñez, emite pronunciamiento sobre solicitud para cambio de residente de obra, conforme el siguiente detalle: "se opina favorablemente por el cambio y/o sustitución del residente de obra de forma excepcional por solicitarse de manera justificada ya que el curriculum vitae no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista (...);"

Que, en el presente expediente se cuenta además con la evaluación técnica de cumplimiento de requisitos exigidos respecto del personal clave en las bases de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°063-2024-CS-MDS-C-1-Primera Convocatoria, que forman parte integrante del contrato, realizado por el área de contrataciones de la Entidad, por el cual el inspector de obra Ing. Américo Leon Nuñez, emite pronunciamiento favorable para cambio de residente de obra;

Que, según lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica y los fundamentos e informes técnicos que forman parte integrante del presente expediente se tiene que las áreas técnicas realizaron la evaluación correspondiente sobre el cumplimiento de requisitos para el cambio de residente de obra requerido por la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 SAC, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde realizar el cambio del personal clave requerido, conforme el siguiente detalle;

CARGO PERSONAL	PROFESIONAL ACTUAL	PROFESIONAL EN REEMPLAZO
RESIDENTE DE OBRA	ing. Samuel Esteban Alva Ortega	Ing. Victor Joaquin Mamani Herbozo

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme lo señalan los funcionarios y servidores que suscriben;

que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, y, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de mayo del 2023 y los instrumentos de gestión de la entidad:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, EL CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA requerido por la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 SAC, en mérito del contrato N°004-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°063-2024-CS-MDS-C-1-Primera Convocatoria, conforme el siguiente detalle:

CARGO PERSONAL	PROFESIONAL ACTUAL	PROFESIONAL EN REEMPLAZO
RESIDENTE DE OBRA	ing. Samuel Esteban Alva Ortega	Ing. Victor Joaquin Mamani Herbozo



Municipalidad Distrital de Santiago

| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia procediendo a proyectar la adenda de contrato correspondiente y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 SAC con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

Dr.
OLAP
GM
OTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO



Mgr. Gerardo Castellanos Laine
GERENTE MUNICIPAL

